



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta - Magdalena
Primero (1º) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO

47.001.31.53.005.2017.00190.00

I. OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Se encuentra a despacho el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por **CARLOS EDUARDO CASTAÑEDA ALTAMAR** contra **ANA AGRIPINA PIZARRO PEREZ**, de no ser porque en la suscrita confluente una causal de impedimento, que obliga a separarme del conocimiento de este asunto.

II. CONSIDERACIONES

Revisado el diligenciamiento se encuentra que el demandante está representado por el abogado **CHRISTIAN GEORGE EL SAIEH**, circunstancia que me impide asumir el conocimiento del asunto, habida cuenta que la suscrita advierte que se configura la causal de impedimento prevista en el numeral 9 del canon 141 del C. G. P., por cuanto existe enemistad grave con dicho profesional del derecho, con quien en múltiples ocasiones he tenido discusiones por causas ajenas al presente proceso, en las cuales el mencionado profesional el derecho ha lesionado mi dignidad como mujer, asuntos que han generado en mi un sentimiento de animadversión.

Es por ello, que, en aras de garantizar la independencia de la administración de justicia, así como para hacer prevalecer la justicia real, material y efectiva, manifiesto que carezco de la imparcialidad requerida para adoptar la decisión que en derecho corresponde.

En ese orden de ideas, en atención a lo dispuesto en el artículo 144 del C. G. P., se dispone el envío del plenario al Juzgado Primero Civil del Circuito de Santa Marta, para que se pronuncie sobre el impedimento manifestado.

Por lo expuesto, la suscrita Jueza Quinto Civil del Circuito de Santa Marta, Magdalena,

III. RESUELVE:

1. Declarar que en mi persona confluye la causal de impedimento consagrada en el numeral 9° del artículo 141 del C.G.P., por existir enemistad grave con el apoderado de la parte demandante.
2. En consecuencia, por conducto de la oficina de apoyo judicial, remítase el asunto al Juzgado Primero Civil del Circuito de Santa Marta, para que se pronuncie sobre el impedimento manifestado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA